

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **MAESTRA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA**, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo Constitucional 2024-2027. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3 y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 14, y 22 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 3 fracción VI, VII, X, XI, y XV, 24, 119, 122 fracción II, 129, fracción I, inciso b) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito a someter a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice **el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la elaboración del proyecto urbano y de infraestructura, consistente en la rehabilitación de las calles Crucero, Estación, Riel, Durmiente y Jesús García en la colonia Héroes de Nacozari, realizar las conexiones viales con las calles Crisantemos, hasta Cerro Viejo, así como con la calle Bugambilias, hasta el ingreso de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. **Derecho al desarrollo urbano ordenado y sostenible.** La nación tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, con objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de

las condiciones de vida de la población, en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, donde a los ayuntamientos nos compete administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, los planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, con sustento en los artículos 27, tercer párrafo, 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. **Garantía de acceso a infraestructura urbana digna.** El artículo 4º de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que incluye entornos urbanos seguros y funcionales. Vialidades en mal estado obstaculizan este derecho al representar riesgos físicos, económicos y sociales para la población.

Adicionalmente y de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos, incluyendo la construcción y conservación de calles, parques y jardines. Esta iniciativa se enmarca en dicho mandato al buscar la rehabilitación de vialidades fundamentales para la movilidad de la comunidad.

- III. **Atribuciones del municipio en materia de obra pública.** Los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7.1, fracción VI y 26, inciso c) de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8, fracciones II y VIII del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establecen que los Ayuntamientos, son libres de la organización política y administración, por lo que de acuerdo a ello y sus reglamentos municipales tienen la atribución de planear, promover y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social, entre las que se encuentran los proyectos urbanos de redes de movilidad. La rehabilitación de las calles mencionadas responde a estas obligaciones constitucionales y legales.

- IV. Impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de la Colonia Héroes de Nacozari.** Las calles Crucero, Estación, Riel, Durmiente y Jesús García han presentado un deterioro progresivo a lo largo del tiempo, derivado principalmente de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, así como del incremento reciente en la carga vehicular que transita por la zona. Esta situación ha afectado de forma directa la calidad de vida de las y los habitantes de la colonia, generando complicaciones en la movilidad, riesgos para la seguridad vial y un deterioro generalizado de la infraestructura urbana. La rehabilitación integral de estas vialidades resulta prioritaria, no solo como medida correctiva, sino como una acción estratégica para restituir condiciones dignas de circulación, accesibilidad y conectividad para la comunidad. De no atenderse oportunamente, el daño estructural y social podría agravarse, ocasionando mayores costos económicos y sociales en el futuro inmediato. Por lo tanto, se propone llevar a cabo una intervención integral que contemple trabajos de rehabilitación estructural, mejoramiento del entorno urbano y adecuaciones que favorezcan la seguridad peatonal y vehicular. Esta acción busca generar beneficios tangibles y sostenibles para las personas residentes de la zona, quienes serán directamente impactadas positiva o negativamente por la decisión de intervenir o no dichas vialidades.

Por otra parte la construcción y funcionamiento del nuevo Hospital Regional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dará servicio no solo a habitantes del Municipio, si no que beneficiará a 2.5 millones de derechohabientes de todo Jalisco, así como de los estados de Aguascalientes, Colima, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas¹, vendrá a transformar el entorno de la Cabecera Municipal y en mayor medida en los fraccionamientos de los alrededores de dicho nosocomio, como es el caso de la colonia Héroes de Nacozari, pues el ingreso de los servicios para el hospital se encuentra por las calle Riel, la cual debe conectarse con la calle Bugambilias en el fraccionamiento Villanova, el cual se fue abandonado por su urbanizador y que también se propone que se realice la revisión de las acciones que se pudieran emprender por parte de este Gobierno Municipal para su rescate.

- V. Ilustración geográfica de la propuesta de intervención:**

<https://www.gob.mx/issste/prensa/nuevo-hospital-regional-del-issste-en-jalisco-beneficiara-a-2-5-millones-de-derechohabientes-de-74-estados> el día 28 de julio del año 2025.



- VI. **Competencia.** De conformidad al artículo 77 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, faculta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura para estudiar, analizar, proponer proyectos y dictaminar los relativos a la materia que impulsen el desarrollo urbano local. Turnar esta iniciativa a dicha comisión garantiza su análisis técnico y financiero conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes.
- VII. **Equidad territorial y justicia social.** Esta propuesta responde al principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, buscando atender a localidades históricamente rezagadas en infraestructura urbana, como lo es la mencionada colonia, en cumplimiento con los principios de igualdad, justicia social y desarrollo territorial equilibrado contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de esta Municipalidad.
- VIII. **Participación ciudadana y atención a demandas comunitarias.** La propuesta nace de solicitudes y necesidades manifestadas por habitantes de la localidad, cumpliendo así con los principios de gobierno abierto y participación ciudadana, reconocidos en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IX. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio público.

- X. Por los antecedentes y motivos ya expuestos someto a consideración del ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco para su análisis discusión y en su caso aprobación y autorización el del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, el Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la elaboración del proyecto urbano y de infraestructura, consistente en la rehabilitación de las calles Crucero, Estación, Riel, Dormiente y Jesús García en la colonia Héroes de Nacozari, realizar las conexiones viales con las calles Crisantemos, hasta Cerro Viejo, así como con la calle Bugambilias, hasta el ingreso de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrase en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 8 de agosto del 2025.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

Maestra Linda Jeannethe Peña García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia.